



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA **27**

AÑO 2015
ISSN 1130-0124
E-ISSN 2340-1451

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

CONSTRUIENDO O ESTADO CORPORATIVO:
AS EXPERIÊNCIAS HISTÓRICAS DE PORTUGAL E ESPANHA
PAULA BORGES SANTOS (ED.)

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2015
ISSN 1130-0124
E-ISSN 2340-1451

27

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015>

**CONSTRUIENDO O ESTADO CORPORATIVO:
AS EXPERIÊNCIAS HISTÓRICAS DE PORTUGAL E ESPANHA**
PAULA BORGES SANTO (ED.)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie V está registrada e indexada, entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: dice, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio, UNED, CIRC, MIAR, FRANCIS, PIO, ULRICH'S, SUDOC, 2DB, ERIH (ESF).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2015

SERIE V - HISTORIA CONTEMPORÁNEA N.º 27, 2015

ISSN 1130-0124 · E-ISSN 2340-1451

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFV>

DISEÑO
Ángela Gómez Perea
<http://angelagomezperea.com>

COMPOSICIÓN
Carmen Chincoa Gallardo
<http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

LA DEMOCRACIA Y EL REPLIEGUE DEL INDIVIDUO: ORGANICISMO Y CORPORATIVISMO¹

DEMOCRACY AND THE WITHDRAWAL OF THE INDIVIDUAL: ORGANICISM AND CORPORATISM

Mariano García Canales²

Recibido: 15/06/2015 · Aceptado: 09/12/2015
DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15726>

Resumen

La crisis de la Restauración coincidió con una época de profunda transformación de los principios básicos del parlamentarismo. Los teóricos buscaron nuevas bases para un tema central del mismo: la representación política. ¿Cómo se entendía la representación? ¿Quiénes debían ser capaces de participar en la conformación de las Cortes? ¿Qué procedimientos debían ser adoptados? Éstas eran algunas de las cuestiones planteadas entonces entre los especialistas, políticos y publicistas. Esto fue abordado desde diferentes ángulos y con diferentes respuestas por varias corrientes políticas, desde las tradicionalistas, el catolicismo social y al movimiento liberal reformista de los krausistas. El objetivo es verificar cómo las ideas organicistas emergieron durante el reflujó general del individualismo, puesto de frente a la cuestión social, y que también sirvió para la llegada en los años veinte de las soluciones corporativas autoritarias y totalitarias.

Palabras clave

Crisis del Liberalismo, Representación, Organicismo, Krausismo, Tradicionalismo, Catolicismo Social

1. Este artículo es una versión adaptada de un capítulo del autor en «*Estudios sobre la derecha española contemporánea*», coord. Javier Tusell, Julio Gil Pecharrómán y Feliciano Montero, 1993

2. Catedrático de Derecho Constitucional. Universidad de Murcia; mgar@um.es

Abstract

The Restoration crisis coincided with a time of profound transformation of the central political tenets of the liberal parliamentary system. Theorists sought new groundings for a central theme: political representation. What was understood by people or nation? What were the voices that should be heard at the time of forming the state's will? What procedures should be adopted? These were some of the issues that were under review and that concerned publishers and scholars. This paper follows up what was advocated by various political currents, from the so-called Spanish traditionalist current, through the school of social Catholicism to the progressive arm of the Spanish Krausism. The purpose is to verify how generic organicist ideas that emerged in a general movement of reflux of individualism, put in front of the social question, eventually facilitated the arrival in the twenties to authoritarian or totalitarian corporatist solutions.

Keywords

Liberalism crisis, Representation, Krausism, Organicism, Traditionalism, Social Catholicism

EN EL MOMENTO en que la ley Le Chapelier declara abolido el régimen corporativo y proclama la libertad de trabajo, no se hace otra cosa que extender el parte de defunción de un cuerpo que hacía tiempo era cadáver. Cuando con dicha ley se prohíbe en 1791 el derecho de asociación por motivo de que “no hay más interés que el particular de cada individuo y el general”, entendiéndose como nocivas y contrarias a la libertad las entidades o corporaciones intermedias, la prohibición resulta tan particularmente operante para las asociaciones de trabajadores³, que los principios puramente políticos de la Revolución adquieren inequívocos matices sociales⁴.

Garantizados los derechos naturales del hombre por el Estado, el individuo no necesita de grupos intermedios que sólo sirven para trabar su libertad. Todos los hombres son iguales y ninguno necesita de protección jurídica especial. El individuo es el mejor defensor de su propio interés, corroborando con él las doctrinas fisiocráticas y liberales del también liberalismo económico. Así pues, junto a un primer radicalismo de la unidad en la representación del todo nacional, sin distinción de grupos ni facciones, se expresa muy pronto el segundo radicalismo de la atomización del sufragio (un hombre, un voto), aunque, eso sí, atribuido únicamente a los legitimados para el ejercicio de la ciudadanía y no, desde luego, indiscriminadamente.

La extensión del sufragio se va generalizando progresivamente a todas las capas sociales, sin otro impedimento que la mayoría de edad electoral. Sin embargo, no sufrieron variación alguna los dos criterios radicales de totalidad de la representación y de la atomización del sufragio. Las consecuencias son conocidas. Se resquebraja la armonía social. La clase política – grupo social verdaderamente privilegiado – se va haciendo menos homogénea y, de otra parte, la industrialización crea un grupo social compacto y amplio, con conciencia de su problemática, el proletariado. Se cuartejan, pues, el fundamento como las formas de la representación, al más allá de la crisis del sistema liberal-burgués.

He aquí cómo, en la misma proporción en que decrecen los planteamientos puramente liberales y acrecen las aspiraciones democráticas, se viene a un

3. De hecho, la prohibición afectó fundamentalmente a los grupos asalariados. El propio Le Chapelier, principal autor de la ley de su nombre, protestaba ante la Asamblea indicando que “en una nación libre los salarios deben ser lo bastante considerables para que quien los perciba se encuentre libre de esta dependencia que es el resultado de la privación de las primeras necesidades y que raya en la esclavitud”. Todavía en 1826 el abogado Berryer podía decir: “todo el mundo forma parte de una corporación, con una condición, empero: que sea amo” (Textos recogidos por JACCARD, Pierre: *Historia social del trabajo*. Barcelona, 1971, p. 264).

4. Al credo de libertad expandido esencialmente por la burguesía económica y los intelectuales, como cabezas del pueblo llano, convenía, sin duda, la concepción individualista. El primer enemigo común eran las corporaciones y gremios, que obstaculizaban el dinamismo productivo del recién amanecido industrialismo, así como el progreso en la investigación, la ciencia y la cultura, o el libre desenvolvimiento de las profesiones liberales ilustradas. Derrotadas las entidades corporativas, la concepción de la sociedad más apropiada para el nuevo orden sería la que considerara al individuo como valor primordial y con preferencia a otras consideraciones grupales o colectivas. Abolida la primera barrera, de las entidades corporativas, el obstáculo que sigue es el Estado, que habrá de ser cercado y limitado afirmando frente a él las libertades individuales.

repliegue también gradual de los presupuestos individualistas, tan directamente emparentados con el liberalismo de la primera época. Las dos primeras décadas del siglo XX acogen la ordenación de estos desajustes y la búsqueda de una réplica adecuada a los valores y concepciones considerados caducos.

Aun en 1936, el ex ministro y profesor de Economía Política de Bucarest, Moinelesco, publica un libro de considerable difusión con el ambicioso título de *Le siècle du corporativisme*, en el que se puede leer que el siglo XX sería el siglo del corporativismo como el XIX lo fue del liberalismo⁵. Evidentemente que no era ésta, ya entonces, una afirmación compartida mayoritariamente. Aun cuando en el terreno de las realizaciones políticas se había llegado a una gran concreción de estas doctrinas en algunos países, en el ideológico era una idea discutida en los años treinta a cuarenta, sobre la que era preciso pronunciarse. Por último, los años inmediatos a la segunda postguerra mundial marcan el reflujo de los ideales corporativistas; reflujo muy directamente conectado con el resultado de la guerra, como es lógico. En cambio, en los años veinte a treinta, las ideas corporativas se hallan en un mayor grado de inconcreción y vaporosidad y, seguramente por esta razón, encontraban mayor audiencia⁶.

Estas afirmaciones, válidas para todo el ámbito de las ideas y las formas políticas del mundo civilizado en la primera postguerra, adquieren especial énfasis en nuestra patria. Entre nosotros, grandes corrientes o influencias, tanto autóctonas como exteriores, se alían finalizado el XIX y en las primeras décadas de nuestro siglo para expandir las soluciones anti individualistas. La generalidad con que se presta atención a la concepción orgánica de la sociedad, tanto desde sectores más conservadores y tradicionales, como desde los progresistas, radica precisamente en la pluralidad de influencias de diversa índole que empujan en estos años en la misma dirección.

1. APORTACIONES DEL TRADICIONALISMO ESPAÑOL

Tomemos como punto de partida la influencia de las doctrinas que pasan por autóctonas. En este orden creemos que puede ser aislado un grupo de pensadores con tendencia perfectamente decantada, y de probada continuidad a través de avatares históricos muy diversos, que puede ser aglutinado legítimamente bajo la denominación de corriente tradicionalista. Con todo, la autonomía del grupo

5. La obra es editada en París con el subtítulo de "Doctrine du corporatisme intégral et pur". La afirmación recogida se encuentra en la pág. 7. En efecto, como ha escrito muy recientemente Parrot, "el corporativismo conoció un fantástico desarrollo en Europa en el período de entreguerras". Parecía ser que el corporativismo sería el único "sistema político y económico capaz de resolver las dificultades económicas y sociales de la época (*La représentation des intérêts dans le mouvement des idées politiques*. París, PUF, 1974, p. 33).

6. La estructuración en corporaciones no es sino una de las formas en que se piensa que puede cuajar la concepción orgánica en el s. XX.

aludido no deja de presentar algunos problemas. La importancia del componente espiritualista y cristiano, y el peso de las doctrinas pontificias en este mismo sector tradicionalista, hace que sea difícilmente deslindable de otra corriente que denominaremos neocatólica y que, como movimiento de renovación se perfila desde finales del XIX teniendo entre nosotros notoria repercusión, como veremos⁷.

Creemos que es sobradamente conocida la larga lista de pensadores y escritores encasillables en esta corriente. Bastará hacer alusión a las figuras estelares de Balmes, Donoso, Aparisi y, por su importancia para el tema, a las aportaciones sistematizadoras y constituyentes de Vázquez de Mella y Enrique Gil Robles. De todas formas, conviene resaltar la larga y no discontinua línea que cubre tan largo período histórico, atraviesa nuestros familiares años veinte y tiene sus derivaciones y reflejos, con suerte varia, en la historia y vida española de la Postguerra Civil.

Como resumen de los lugares comunes y puntos más compartidos por los teóricos de la doctrina tradicionalista en relación con la concepción de la sociedad, son buenas unas concisas palabras del Profesor Montoro. “Para la doctrina tradicional, tal carácter orgánico (de la sociedad) debe entenderse como expresión y síntesis de los siguientes postulados constantes, exigencias fundamentales de la realización existencial del concepto esencial de sociedad:

- * Sociedad pluralista y gradual que integra a grupos numerosos;
- * Según el principio de razón subsidiaria, esto es, manteniendo la autonomía relativa de dichos grupos inferiores en el todo social;
- * Reconociendo, por tanto, la vinculación dual del individuo social, así como a los círculos que lo forman; y, a la vez, la trascendencia de la persona individual respecto a toda dimensión social como tal⁸.

Fijémonos sólo en dos pensadores y teóricos políticos de los que pueden catalogarse en tal filiación: Vázquez de Mella y Gil Robles. Mella, de un lado, escribía en el *Correo Español* (20-XII-1889): “Como conocemos que todo español tiene derecho de petición ante el soberano, lo cual constituye su verdadera representación

7. En los fundamentos y orígenes de ambas tendencias las concomitancias se pueden explicar por las fuentes de que ambas se nutren. “La reducción tradicionalista del conocimiento a la «revelación primitiva» y la defensa de la «alianza del altar y del trono» son las manifestaciones más evidentes de esta exaltación mayoritaria. Pero no se suele reparar en que también está ella presente en los orígenes de la restauración escolástica hasta el punto de que hay una franja de hombres y obras filosóficas, a mediados del XIX, en la que se superponen el tradicionalismo senescente y el neotomismo que despunta”. El profesor Fernández-Carvajal, a quien corresponde el anterior texto, añade más adelante que “la alianza inicial de tradicionalismo y tomismo es favorecida, según observa Foucher, por el clima espiritual de los medios católicos en los años siguientes a la revolución de 1848”. Ambos autores (Bonal y De Maistre), junto con los tradicionalistas de la segunda generación – Haller, Chateaubrian, Lammenais -, son traducidos en los años de Fernando VII y constituyen lectura obligada entre 1820 y 1840. Tanto Balmes como Donoso los frecuentaron mucho en sus años de formación” (Cfr. FERNÁNDEZ-CARVAJAL: *Los precedentes del pensamiento español contemporáneo*. Vol. VI de la *Historia General de las Literaturas Hispánicas*, Barcelona, 1968).

8. Tomado de *Las ideas filosófico-jurídicas y políticas de D. Enrique Gil y Robles (1849-1908)* que, como tesis doctoral, fue presentada en la facultad de Derecho de la Universidad de Murcia en el curso 1968-1969.

individual directa, queremos que estén además representados, de un modo permanente, todas las clases y fuerzas sociales en las Cortes. Fomentando las corporaciones y los gremios, la clase agrícola nombrará sus procuradores, la industrial y comercial los suyos, que serán la representación de los intereses materiales. Los intereses religiosos, morales e intelectuales estarán representados”⁹.

A Gil Robles, por otra parte, le embarga la misma prevención anti individualista que a los miembros de su grupo¹⁰. La estructura social que ve el autor es una estructura compleja, de grupos. “La persona humana se articula en esa unidad superior que constituye la sociedad civil, a través de las líneas estructurales, que nosotros vamos a denominar, respectivamente, vertical y horizontal. La primera tiene un carácter preciso y determinado y está constituida por la familia, el municipio, la provincia y la región.

La segunda, de perfiles difusos, está integrada, fundamentalmente, por las clases y, también, por los gremios, las asociaciones y los partidos políticos¹¹.

Como podemos observar, la concepción orgánica de la sociedad, e incluso de la representación, es patrimonio común del sector. Pero, en tanto en Vázquez de Mella se halla fuertemente matizada por una perspectiva funcional, profesional y de clase, o en niveles de cualificación moral, religiosa o intelectual, en Gil Robles juega papel importante también el criterio territorial. Los pilares básicos del pensamiento político y del esquema de gobierno representativo del último autor se hallan en la concepción orgánica de la sociedad y el dogma de la soberanía del rey¹².

2. LA HUELLA DEL CATOLICISMO SOCIAL

Desde finales del XIX se aprecia en la doctrina católica un fuerte empuje en dirección hacia una especie de neo corporativismo espiritualista y plural que tiene consecuencias claras en la teoría de la representación orgánica. Se produce precisamente al hilo de las preocupaciones sociales del gran Pontífice León XIII y sirve de reactivo para un más amplio replanteamiento teológico y doctrinal. Ante los acontecimientos que sacuden la organización social y económica de fines del

9. Citado por MARTIN BRUGAROLA, S. I.: *Entidades intermedias y representación política*. Madrid, 1970.

10. Sólo según la concepción sistemática del pacto social – dice Gil y Robles – puede afirmarse el absurdo de la formación de las naciones (como tipo de sociedades) por suma de elementos individuales como partes inmediatas de la comunidad pública independiente” (*Tratado de Derecho Político*, Tomo I, p. 86, Madrid, 1961). En este sentido, la obra de Gil y Robles ofrece mayor grado de positividad que la de Mella, no quedándose en la sola negación.

11. Cfr. MONTORO BALLESTEROS, en la página 5 de su inédita Tesis Doctoral. Resulta también de interés su trabajo *La idea de democracia en el pensamiento de don Enrique Gil y Robles*. R.E.P., n.º 174, p. 89 y ss.

12. Ahora bien, esa sociedad orgánicamente constituida se hace presente en la vida política a través de las Cortes; Cortes que, “además de órgano de petición, lo son de consulta, porque el soberano aprovecha la reunión de ellas, no sólo para oír sus peticiones, sino para pedirles informe sobre los hechos y necesidades sociales y parecer acerca de las medidas que piensa tomar”, escribe Gil y Robles. La inspiración medieval se aprecia en buena parte de los rasgos que colorean la constitución representativa preconizada por el profesor de Salamanca (*Tratado...*, T. II, p. 655).

XIX, la Iglesia revuelve en sus fondos teológicos y filosóficos y saca a superficie planteamientos remozados de sus verdades eternas¹³.

El documento pontificio viene a recoger un clima de renovación, ya puesto de manifiesto en amplios sectores de la Iglesia, en la búsqueda de soluciones al mal del liberalismo individualista y en pro de la paz social, perdida por influjo de las doctrinas socialistas¹⁴. El renacimiento de las ideas organicistas y corporativistas obtiene así el respaldo oficial de la máxima jerarquía eclesiástica. El mundo católico, particularmente Bélgica, Francia y Holanda, toma conciencia de estas preocupaciones que, naturalmente, prenden también en España. Tras el segundo gran espaldarazo oficial, la Encíclica “Quadragesimo anno”, la opción corporativa se esgrime por la Iglesia católica como el gran remedio a aquellas causas de inquietud, tantas veces puestas de relieve y denunciadas, del individualismo insolidario y la lucha social.

Los estudios que siguen a esta primera toma de postura de la Iglesia católica (“Rerum Novarum”) y las agrupaciones más o menos institucionales y con especialización en temas sociales y políticos, esparcen sus frutos por todo el mundo de credo católico (así el famoso Código social de Malinas). “La política social tiene que dedicarse a reconstruir las corporaciones” había dicho el segundo Pontífice (“Quadragesimo anno”), y a ello se aprestan los seguidores más intelectuales y teóricos de su grey.

Ni que decir tiene que la llamada de atención, como la solución que se apunta con tanto empeño, queda en la línea de la bien medida y sutil inconcreción característica de este tipo de documento. Los escritores católicos de inquietudes preferentemente sociales y políticas quieren suplir de algún modo esta comprensible deficiencia, y en el empeño adoptan posturas personales que equivalen de hecho a manifestaciones de simpatía respecto de las organizaciones corporativas que se concentran históricamente desde la segunda mitad de los años veinte¹⁵.

13. Como es sabido, las primeras reacciones propicias al corporativismo, o mejor, a concepciones orgánicas y de solidaridad social en la época contemporánea, se promueven contra los efectos del primer industrialismo y proceden de pioneros aislados y con cierto aire de profetas que, tras Engels, se denominan, “socialistas utópicos”. También la Iglesia reacciona contra los excesos de individualismo materialista y sus secuelas buscando una alineación dentro del mundo de finales del XIX, como otrora hiciera en sentido contrario Pío VI al disolver los gremios en 1801, alineándose en aquella ocasión con la novedosa corriente inspiradora de la ley Le Chapelier.

14. Prescindiendo de otros precedentes aislados, pero meritorios (así las aportaciones del marqués de la Tour du Pin), la siembra de inquietudes corporativistas en el campo católico se verifica de manera muy decidida por la influyente revista *L'Association Catholique* entre 1876 y 1890. Por otra parte, la llamada Unión de Friburgo, para muchos mentora de las ideas contenidas en la “Rerum Novarum” (así el P. Brugarola en pág. 353 de su obra *Entidades intermedias y representación política*, Madrid, 1970), definía el régimen corporativo como “el modo de organización social que tiene por base la agrupación de hombres según la comunidad de sus intereses naturales y de sus funciones sociales; y por coronamiento necesario, la representación pública y distinta de esos diferentes organismos” (En conclusión tercera de la sesión de 1884, citado por el P. AZPIAZU: *El Estado Corporativo*. Pamplona, 1938, p. 99).

15. Un buen ejemplo es del propio P. Azpiazu cuyo entusiasmo por la solución corporativista le anima a realizar con algún desenfadado un recuento de influencias recíprocas coincidentes en la dirección apuntada, aunque vistas desde el ángulo triunfalista del éxito de las recomendaciones de la jerarquía eclesiástica. “Posteriormente – dice en la p. 90 – la primera semana social del München – Glandbach celebrada en octubre (9 al 13) de 1932, que versó toda sobre el régimen corporativo; el quinto Congreso de la Unión Obrera cristiano-social de Suiza (8 de octubre de 1931); el manifestó a los

En nuestro país el catolicismo social sigue la trayectoria apuntada. Desde luego que una de sus características más difícilmente disimulable es su apego entusiasta a la doctrina corporativa que se apunta en los documentos pontificios aludidos, pero también la falta de atención a otras recomendaciones de contenido social y económico, ya de suyo tímidas en tales textos, con que los pontífices invitaban a sus fieles a paliar la enervante mísera obrera. El tema de la cuestión social resulta frecuentemente diluido en declaraciones de escaso alcance práctico. Por lo demás, los escritos y parlamentos de Nocedal, Gabino Tejado, Ortí y Lara, Pidal y Mon, etc. Quedan muy próximos a la pura retórica sise ven en relación con las aspiraciones y realizaciones más o menos frustradas del P. Vicent¹⁶. La doctrina de la Iglesia en este punto, y sobre todo en nuestro país, cuando menos hasta el pontificado de Juan XXIII, ha permanecido esencialmente la misma. Dos obras de jesuitas españoles jalonan servinos de hilo conductor en este propósito. Pero seguir por esta pendiente sería alargarnos innecesariamente¹⁷.

3. APORTACION DESDE UNA VERTIENTE PROGRESISTA: EL KRAUSISMO ESPAÑOL

La oportunidad histórica de la elección del krausismo como doctrina europea llamada a vivificar nuestros adormecidos focos intelectuales de mediados del XIX, así como la explicación del relativo éxito de tal doctrina entre nosotros es aún hoy motivo de interés y de polémica. En cualquier caso, la elección de Krause por Sanz del Río – de algún modo “becado por el partido progresista para actualizar y dar bríos a nuestra vida académica e intelectual – produce unos efectos innegables¹⁸.

obreros católicos alemanes de abril de 1933, están pidiendo el Estado corporativo “tal como está escrito en la encíclica social de Pío XI”. “En Austria – dice poco después – hay un movimiento paralelo, aunque más tenue que en Alemania. Es notable la carta pastoral de los obispos austriacos de 1925, en la que afirman que “el capitalismo individualista y el liberalismo son caminos de error y muerte en la vida económica de los pueblos (...)”. En la celebración del Congreso social católico de Viena de 1929 “(...) se manifestó también un ansia verdadera hacia un nuevo régimen corporativo...”. Poco después se alude al “enérgico canciller Dollfus” que había delcarado que “trabajaría por encauzar a su país por el régimen corporativo tal y como estaba indicado en las encíclicas de León XII y de Pío XI”.

16. La influencia del sector católico a favor de consideraciones orgánicas y corporativistas es constatable a cada paso si se acude a los órganos de expresión pública y autores de esta filiación. En los concretos años veinte, el tono de *El Debate* ante estos temas no es desde luego mucho más práctico y resuelto, salvadas las oportunas distancias de tiempo y estilo, que los que adoptaran otros órganos oficiosos del pensamiento católico en épocas anteriores.

17. La obra de Azpiazu: *El Estado Corporativo*, que tuvo gran difusión en los años 30 – la edición que manejamos es la tercera y está fechada en 1938, “El Año Triunfal” – es, sin duda, una obra apologetica e impregnada del entusiasmo y las connotaciones históricas concretas que no es difícil suponer. Por su parte Brugarola ofrece una visión más serena y actualizada. Las páginas de su libro *Entidades intermedias y representación política*, editado en 1970, son mucho más ricas y sugerentes a los propósitos de nuestro trabajo. En ellas se puede seguir la estela de la evolución de la doctrina social católica en este punto. Las aportaciones de los últimos Pontífices y otros órganos de la jerarquía católica, encíclicas, mensajes, cartas, comunicaciones, etc..., en especial aquellas manifestaciones y comunicaciones dirigidas a nuestro país (así las cartas a las Semanas Sociales) son toda una prueba de la continuidad en las doctrinas esbozadas más arriba.

18. Dato revelador es que Sanz del Río llega a Alemania y a Krause a través de Ahrens y Bélgica. Este contacto previo con Ahrens y con el ambiente universitario de Bruselas, merece ser resaltado de modo especial. Bélgica, recién constituida en reino independiente, ofrece en esos años cierta analogía con España. En ambos países (allí desde 1830

De momento, el esfuerzo de asimilación de las corrientes europeas se hace a favor de una figura no deslumbrante, y en perjuicio, por el contrario, de otras por entonces más vivas y, desde luego, con mayor futuro¹⁹.

La nueva doctrina arraiga en un ambiente en principio hostil, pero precisado seguramente de lo que la corriente significaba. “Diríamos que (Sanz del Río) convierte la filosofía de Krause en una “importación de choque”, destinada a ganar en el ámbito español una muy definida batalla al positivismo, la escolástica y el tradicionalismo”, escribe Fernández-Carvajal²⁰. Y si la batalla al movimiento positivista resulta fácil en nuestro suelo por la falta de arraigo y de unos valedores verdaderamente eficaces, no ocurría lo mismo con los otros enemigos. Tradicionalismo, escolástica y neocatolicismo, en la medida que son diferenciables, no perdonarán a los seguidores de Sanz del Río que abriesen ante los ojos de los españoles una especie de espiritualismo laico, un cierto racionalismo mitigado en la búsqueda de la verdad, un ideal de perfeccionamiento de la humanidad, y el más peligroso ideal de una ciencia libre e independiente.

En efecto, la filosofía social del krausismo español defenderá explícitamente una concepción de carácter liberal-organicista, de algún modo equidistante tanto del individualismo como del estatismo. La sociedad no es, desde luego, mero agregado de individuos, y Giner se muestra en esto muy contundente. “No hay sociedad, pues, ni organicismo – dice Giner -, en una serie indefinida de individuos con una o varias notas comunes, como no lo hay siquiera en una muchedumbre accidentadamente reunida en un determinado lugar y para un determinado fin; sino una mera colectividad, que no forma cuerpo. Pues ni siquiera la unidad de fin, sin la diferenciación cooperativa, puede engendrar esa definición y limitación que constituye la base cierta de toda sociedad y el motivo de la formación de sus

y aquí desde 1834) se trata de forjar una monarquía liberal, pero sobre la realidad de unos países de predominante tradición católica. La elección pues, no es caprichosa y sí, por el contrario, puede hallar asiento razonable, e incluso explicar el arraigo y relativo éxito en un ámbito como el español. Algunos krausistas belgas como Tiberghien, poco más joven que Sanz del Río, encuentran en Krause, como el filósofo español, una doctrina conciliadora y armónica. La obra de Tiberghien, como la de Ahrens, tiene gran difusión entre nosotros.

19. Los autores que han considerado la cuestión suelen lamentar la recepción de la filosofía de Krause en vez de la de Hegel. ELÍAS DE TEJADA atribuye el hecho de la elección a un “curioso azar”, “particularmente importante”. “El krausismo mató toda posibilidad de hegelianizarnos precisamente por el parecido que entre los dos sistemas hay” (*El hegelianismo jurídico español*, Madrid, 1944, pp. 27 y 28). Para Fernández de la Mora fue lamentable la elección, pues, “la ausencia de Hegel nos impidió incorporarnos a una de las mejores filosofías europeas, imposibilitó la recepción del marxismo y desvió las ideologías proletarias hacia el anarquismo infecundo (ABC de 17-IV-69). Por contra, como ha escrito Elías Díaz, es verdaderamente injusta la tesis de “culpar al krausismo de nuestro retraso” (*Filosofía social del krausismo español*, Madrid, 1973, p. 16).

20. *Op. cit.* p. 17. Con todo, es preciso poner ciertas matizaciones a la significación “progresista” de tal “importación” intelectual. Por lo que respecta al manual de Ahrens (*Curso de Derecho Natural y Filosofía del Derecho*) hay ciertos recortes curiosos. Así, el traductor confiesa que en cuanto al tema de la religión verdadera hay una sustitución del pensamiento de Ahrens por sentar éste “doctrinas que, atendido nuestro estado actual, sería grande imprudencia difundir”. De otro lado, respecto de la “teoría sobre el Derecho de Propiedad”, el traductor cree necesario introducir un apéndice destinado, entre otras cosas, a refutar la tesis de Flores de Estrada. Respecto de la obra de Tiberghien, el propio autor señala en la Introducción, citando su Discurso de apertura de Curso (7-X-1867), como rector de la Universidad de Bruselas, que su propósito es “demostrar que el ateísmo, el materialismo y el positivismo, que invaden en estas momentos tantos talentos jóvenes, son contrarios, no sólo a la ciencia, sino a la civilización” (*Introducción a la Filosofía*, p. 66).

órganos específicos, los cuales no son característicos, como se ha pretendido, de todo ser, unidad biológica u organismo, pero sí del organismo social²¹.

La teoría orgánica de la sociedad del krausismo dista luego de las aspiraciones orgánicas de los grupos o corrientes que vimos con anterioridad. Es, primeramente, una filosofía política liberal, no nos olvidemos, aunque se trate de un liberalismo muy templado y que se apercibe algo decadente conforme pasa a ser reinterpretado por algunos de los pensadores de las sucesivas generaciones de krausistas²². De otra parte, el organicismo que se apunta tiene un carácter más ético-espiritualista que biológico-positivista; “y ello a pesar de los inevitables símiles que, en ocasiones, se establecen, también por el krausismo, entre el organicismo social y el organicismo biológico propio del ser humano²³. En todo caso, se trata de un organicismo que contrae cualquier exceso individualista. “Entre el estatismo hegeliano y el individualismo de Fichte, Krause erige un vago federalismo anarquizante que recuerda a Proudhon”, ha escrito Fernández-Carvajal²⁴. Por todo ello, resulta explicable que el krausismo parezca a muchos una doctrina útil para la superación del individualismo y del colectivismo.

De esta suerte, el organicismo krausista se coloreó de un modo peculiar. Con todo, no obstante, el hecho en sí ha llevado a muchos a considerar que le corriente importada por Sanz del Río tiene puntos de conexión evidentes con el tradicionalismo²⁵. No es sólo el carácter orgánico de la sociedad. También la aversión al centralismo podía pasar por una nota concordante. “Durante estos años, por reacción filosófica contra Hegel, y en España, además, por reacción política frente al centralismo moderado – ha escrito Aranguren –, todo el mundo, y entre nosotros toda la izquierda (e incluso la extrema derecha tradicionalista)

21. *La persona social*. Librería General de Victoriano Suárez, Madrid, 1899, p. 195. La concepción organicista de la sociedad ronda, pues, las mentes de los seguidores de Krause. El influyente Ahrens decía en su manual: “la vida social es un vasto organismo, formado de muchos organismos particulares, dotado cada uno de una función especial, apropiada a un fin particular. Pero del mismo modo que la fisiología puede estudiar una función sin examinarla en sus numerosas relaciones con todas las demás, así la filosofía social, de que es parte el Derecho público, no podría determinar bien las funciones del Estado, la esfera de acción de los poderes políticos, sin tener continuamente en cuenta las otras esferas de la actividad social”. El también influyente Tiberghien escribe a su vez que la sociedad debe ser concebida en su variedad: “tantas asociaciones diferentes como hay fines especiales que alcanzar por el hombre”. En cuanto a Ahrens, *vid. Cursos...*, vol. II, p. 8. En cuanto a Tiberghien, p. 312 de *Introducción a la Filosofía*. Este autor añade seguidamente que “la ciencia, el arte, la religión, la moral, el derecho, la instrucción, la industria, el comercio y la agricultura, son órganos que expresan la riqueza y plenitud de la vida social”.

22. La inspiración liberal aparece luminosamente en este texto de Sanz del Río: bajo el principio de la libertad de pensamiento, de la prensa, de la enseñanza, de asociación, de comercio, de industria, la inviolabilidad personal, y de la propiedad, en suma, la transformación gradual de las instituciones políticas para el desarrollo pacífico (...). Rechaza el privilegio, el monopolio, la arbitrariedad en el poder; condena la violencia... porque toda reforma sólida y durable debe concertar con el estado contemporáneo social y debe ampararse mediante la educación, instrucción y civilización del pueblo y no por otro medio” (. Ediciones de Cultura Popular, con estudio preliminar de Eloy Terrón. Barcelona, 1968, p. 90).

23. Cfr. ELÍAS DÍAZ, *op. cit.*, p. 62.

24. *Op. cit.*, p. 20.

25. *Vid. ARANGUREN: Moral y sociedad*. Madrid, 1965, p. 143. Las semejanzas no deben hacer olvidar las evidentes diferencias. Elías Díaz, con ocasión de examinar el pensamiento de Azcárate, las enuncia en pp. 238 y 239 de la obra reseñada.

era anti estatista²⁶. Y con ello vendríamos a otro aspecto relevante y peculiar del krausismo, por cuanto que su organicismo nuestras ciertas afinidades con el federalismo. Su visión pluralista de la sociedad nos sale al encuentro a cada paso, alcanzando a ver la humanidad como una gran federación de grupos menores de muy distinto signo²⁷.

Con todo, el krausista no es un organicismo que diluya a la persona en el grupo social. Al contrario, constituye una concepción explícitamente humanista de defensa de la persona individual y de su dignidad, y derechos intangibles.

“Luego la sociedad – dice Sanz del Río – no debe pesar sobre el hombre, sino facilitar su cultura humana²⁸. La función liberadora de la convivencia humana organizada aparece así como una necesaria consecuencia. Por último, el krausismo, acorde con su inspiración entre liberal y organicista, se pronuncia por la acción de los grupos intermedios y por una misión no totalmente abstencionista del Estado.

Concretemos nuestra atención en el ámbito de la representación política. Por de pronto, la huella krausista tiende a reducir los radicalismos liberales. En efecto, la reflexión y el atemperamiento afectarán tanto a la conceptualización de la representación concebida como un todo (la nación), sin distinción individualista del sufragio, concebida bajo el dogma de una hipotética igualdad. El llamado “aristocratismo” o “elitismo” krausista debe ser bien interpretado. En principio - más adelante veremos algunas secuelas en algunos de nuestros krausistas más esclarecidos -, obedece a una de sus premisas más queridas: la importancia de los factores cultural y ético en los planes de reforma social²⁹.

En concreto, la influencia krausista se hace apreciable en la configuración del Senado de la Constitución de 1876³⁰. Pero no es este el dato más valorable respecto de la aportación krausista en la cruzada a favor del fundamento orgánico de la representación política. Los datos que perseguimos están más próximos a nosotros y, como es de suponer, en las sucesivas generaciones de discípulos de Sanz del Río. La huella de la doctrina venida de Heidelberg – habiendo recalado en Bruselas – se puede apreciar en hombres de distinta posición en la vida política y que, identificados en el rasgo entonces importante de la defensa de una representación, en parte al menos, orgánica, mostrarían sus vínculos comunes. Azcárate, Posada, Besteiro y De Los Ríos, pueden servirnos en nuestras actuales

26. *Op. cit.*, p. 142.

27. *Vid.* a este respecto los textos y comentarios aducidos por GUMERSINDO TRUJILLO: *El Federalismo Español*. Madrid, 1967, p. 140, en relación con Giner.

28. *Textos escogidos de Sanz del Río*, p. 955.

29. Para una mayor concreción de los aspectos aquí sólo insinuados, se pueden ver los textos de Ahrens y Tiberghien transcritos en pp. 62 y 63 de mi libro *La teoría de la representación en la España del Siglo XX*, Murcia, 1977.

30. Fernando de Los Ríos relata cómo se consultó a Giner sobre la estructura del Senado, y cómo la idea de éste de dotar a la cámara de ingredientes orgánicos fue bien acogida por Cánovas. En el Prólogo al Tomo V de las *Obras completas de D. Francisco Giner de los Ríos* (“Estudios jurídicos y políticos”), Madrid, 1921, pp. 7 e 8.

pesquisas, bien entendido que no es nuestro propósito articular estudios completos del pensamiento de cada uno de ellos³¹.

Por la influencia que tiene en la formación de los juristas españoles, nos referiremos a A. Posada. Comencemos por afirmar que nuestro profesor de Derecho Político cumple el papel importante de dar el tono de manual – el tono dogmático de las verdades evidentes que tanto propicia la difusión y aceptación de las ideas – a un Giner ya muy conocido en los medios intelectuales y académicos. Junto al efecto divulgador de las ideas sociales del krausismo. Posada infunde también rigor profesional a posiciones políticas heredadas de otro krausista eminente, Azcárate, por haber militado junto al mismo y sentir por él verdadera admiración.

En lo que hace a los temas en que preferentemente nos ocupamos, es obvio que ha de merecer especial mención este discípulo de Giner – “nieta” intelectual de Sanz del Río – ya que a fin de cuentas es “profesionalmente” un estudioso de los mismos. La línea krausista y, más concretamente, la huella del maestro Giner, se aprecia a cada paso. Liberalismo templado o individualismo razonable se acomoda al organicismo, asimismo heredado de sus progenitores intelectuales³². La misma concepción de la representación, pese a los ingredientes provenientes de la doctrina alemana, intenta ser explicada por Posada mediante formas de conocimiento analógicas organicistas, advirtiendo el peligro de la exageración bioorgánica³³. En todo caso, sus argumentos nos evocan a veces posiciones bien próximas, aunque en los momentos en que escribe pudieron sonar como progresistas y novedosos³⁴.

Posada no parece atentar, desde luego, ni contra el Parlamento, ni contra la representación inorgánica, de primera intención. Antes bien, parece aspirar a una conveniente e inaplazable reforma del régimen parlamentario y a una corrección en la forma de la representación.

31. Para un mayor acercamiento al pensamiento de estos autores se puede ver M. García Canales en *La teoría de la representación...*, p. 64 y ss.

32. Esta concepción realista, que aspira a expresar o reflejar la naturaleza positiva del Estado político complejo, es la misma que late en la doctrina del organicismo naturalista, que tiene ciertos puntos de vista coincidentes con la del organicismo ético-espiritualista de Krause, Ahrens y Giner, y es a la que, no obstante su posición frente a la personalidad del Estado, llega Duguít al afirmar, de un lado, la fuerza de la solidaridad social como lazo de unión política, y el valor del movimiento sindical como uno de los determinantes de la formación del Estado^o (*Tratado de Derecho Político*, p. 479). Manejamos la 4.ª edición de esta obra de Posada, fechada en 1928).

33. Véanse los luminosos párrafos dedicados al tema en las pp. 481 y 482 de su *Tratado...*

34. “Desde un punto de vista doctrinal, el movimiento sindicalista, aun reducido a su significación más estricta e histórica – escribe Posada – es una configuración demostrativa de la naturaleza orgánica y compleja de las sociedades humanas, que no son meros agregados de individuos, sino que entrañan una complejidad de actividades funcionales que sólo alcanzan fecunda realización mediante la diferenciación de aquellas actividades, y su desempeño por organismos adecuados: las asociaciones, los sindicatos, las corporaciones, las funciones... Es una filosofía política de amplios horizontes, el movimiento de diferenciación de los intereses de clase, de los intereses profesionales, que encarnan las agrupaciones homogéneas bajo la atracción irresistible del fin, la defensa del interés, de la profesión, de clase; es un movimiento que debería considerarse estrechamente e íntimamente enlazado con el movimiento más general de la reconstrucción orgánica de las sociedades, exigida ahora muy especialmente por la creciente complejidad de las aspiraciones y necesidades humanas”. Citado por LORCA NAVARRETE: *Adolfo Posada: Teoría del Estado*, Sevilla, 1973, pp. 69-70) de *El Sindicalismo* de Posada. Prácticamente las mismas ideas y con muy parecida exposición se encuentran en *La nueva orientación del Derecho Político*, que acompaña a la traducción de *La transformación del Estado* de Duguít, p. 311 y ss. La obra está fechada en Madrid en 1909 y manejamos la 2.ª edic.

No debemos concluir este apartado sin referirnos a los discípulos de Giner que sirven de puente entre krausismo e Institución Libre de Enseñanza y socialismo. Más concretamente a Julián Besteiro y Fernando de los Ríos³⁵.

Reduciendo la perspectiva al punto preciso que retiene nuestra atención en este apartado, el “retroceso a los orígenes krausistas” de Besteiro se podría concretar, como lo hace su estudioso Lamo de Espinosa, en la máxima de que “la democracia inorgánica es preciso superarla; no es suficiente completar la aportación liberal iniciada por la Revolución francesa, u la solución, más allá del liberalismo, la da el organicismo”. Mas el proyecto de Besteiro de construir una segunda Cámara, a todas luces corporativa, no se asienta únicamente en la tendencia organicista heredada de su maestro Giner. La representación por profesiones u oficios, ese “Parlamento Industrial” que equilibre el individualismo infecundo de las Cámaras inorgánicas hasta entonces usuales “está montado sobre los pilares esenciales – krausismo, fabianismo y Segunda Internacional”³⁶.

Ahora bien, conviene dejar muy claro que ni Julián Besteiro ni Fernando de los Ríos responden en este punto al común sentir del socialismo español. Besteiro, sobre todo, está siempre en posición minoritaria, pese a su ascendiente dentro del partido; posición que ha de atribuirse al fondo krausista, que compensa en su ánimo el influjo del socialismo europeo³⁷.

Tal vez quien muestra una mayor perspicacia para percibir el peligro de las ideas organicistas, en su expresión corporativa, es Fernando de los Ríos. Su condición de profesor de Derecho Político no podía dejar de aflorar. De aquí que, cuando el corporativismo es usado como sustrato teórico de programas contrarrevolucionarios, y según la interpretación política y la práctica que de las inquietudes organicistas se hiciera en la Italia de los años veinte, De Los Ríos se apresura a corregir sus formulaciones. El parlamento profesional-sindical queda marginado y sustituido por lo que él llama Consejos Técnicos. Esta es la segunda posición que nuestro intelectual socialista adopta al comenzar la década de los años treinta, y que tiene su momento de mayor énfasis cuando consigue que la Comisión

35. La mixtura no puede por menos de parecer precaria. Si reparamos sólo en el “Liberalismo organicista” nos situamos ya en coordenadas bien dispares del marxismo, sea cual fuere la vertiente que del mismo escojamos. En cambio, principios tales como “ideal de la humanidad”, “organismo ético-espiritualista”, “sistema de sociedades naturales armónicamente integradas”, etc... denotan cierto paralelismo con determinadas manifestaciones del socialismo que, siguiendo la ya clásica división de Engels, denominamos “utópico” o con otros modelos, particularmente anglosajones, no específicamente marxistas.

36. *Filosofía social y política en Julián Besteiro*, Madrid, 1973, pp. 351 y 352.

37. Ni el sindicalismo europeo, ni las organizaciones social-uguetistas de los años veinte y treinta, mantenían tesis del todo equiparables a las que ahora analizamos, aunque atisbos hay de defensa de la representación de intereses de los grupos sociales, o de una democracia económica que pretendía superar la puramente política e individualista del período liberal. Es muy significativo que sólo Besteiro y De los Ríos defendieran posturas como las que manifestamos. La mayoría de los líderes, o bien silencian al tema, o adoptan posturas ambiguas. Y en la hora cierta en que hay que tomar alguna postura, las opiniones de los mencionados por sus orígenes krausistas resultan en clara minoría. Para una mayor precisión véase M. GARCÍA CANALES: *La teoría de la representación...*, p. 169 y ss.

Jurídica Asesora, previa a la constituyente de 1931, admita tales Consejos; que en la práctica quedaron reducidos a lo que previene el art. 93 de la Constitución de 1931.

Por último, la utilización de la idea corporativista por las corrientes autoritarias, más o menos emparentables con el fascismo, viene después, finalizando los años veinte y en ella median diversos factores coyunturales. En el caso italiano, sólo a partir de 1926 (y en forma tímida) se pone en movimiento la institucionalización de tales ideas, que alcanzan su articulación más importante entre diciembre de 1928 y marzo de 1930. Para entonces ya estaba en plena acción constituyente la Sección primera de la Asamblea Nacional³⁸. Respecto de las Cortes Constituyentes de 1931, estas ideas no tienen transcendencia práctica.

No debemos concluir este apartado sin hacer una reflexión de conjunto respecto de la aportación del krausismo al organicismo social. Se trata de una huella importante, aunque no debe tampoco sobrevalorarse más allá de lo debido. Como hemos dejado consignado más arriba, hay una confluencia de corrientes que impulsa cierta línea de fuerza que actúa en el período constituyente de 1929 y, frustrado a la postre éste, en la larga etapa constituyente de las décadas de Franco, aunque ya bajo otro planteamiento más acabado y políticamente más decantado dentro del abanico ideológico y partidista³⁹.

Conviene reparar en que en el momento en que hace crisis manifiesta el sistema político de la Restauración, los planteamientos organicistas son muy genéricos, encontrándose arrojados en un movimiento general de reflujo individualista y revisión del régimen parlamentario. Se manifiesta entonces como una receta intelectual bastante neutra, en el sentido de que no se hace cuestión de ello desde posicionamientos políticos muy decantados en un sector partidista o ideológico. Finalizando ya los años veinte, el asunto toma otro sesgo, pero el cambio es gradual y como contestación a la apropiación que de tales ideas hace un cierto tipo de corporativismo autoritario o totalitario. En la medida que tal fenómeno se produce, se hace imprescindible hacer una exposición contradictoria del tema, a partir de los posicionamientos enfrentados; son los regímenes políticos y la concepción global de la vida política los encausados, en tanto que la forma de concebir la representación es ya entonces lo adjetivo. En España tal escisión se producirá en forma marcadamente épica y dramática, unos pocos años después.

38. Un estudio minucioso del Anteproyecto Constitucional de 1929 en M. GARCÍA CANALES: *El problema constitucional en la Dictadura de Primo de Rivera*. C.E.C., Madrid, 1980.

39. No conviene enfatizar las contadas aportaciones pre fascistas españolas en esos años. Escritores políticos emparentables con tal ideología los hay muy abundantemente, siempre que, sin las debidas matizaciones, engrosemos las listas con cuantos en aquellos años aspiraban a un reforzamiento de la eficacia gubernamental y criticaban los excesos parlamentarios, al tiempo que solicitaban una mayor presencia de los grupos sociales organizados (también los sindicatos) en la vida política, o achacaban al sufragio inorgánico y a la lucha partidista buena porción de la crisis institucional que se vivía. Pérez Pujol, aun contando con su fuerte influencia sobre Santamaría de Paredes, abriría este capítulo con perfiles más diluidos de los que adornan a Macías Picavea o, con tonos más firmes y consistentes, hacen de Aunós, el Ministro de Trabajo de la Dictadura, un notable y algo extemporáneo pro fascista español.

Evidentemente, las opiniones organicistas de Giner, Posada, Besteiro e De los Ríos, son de muy diferente tenor a las que sirven de soporte teórico al régimen de Franco. Aun la misma coincidencia parcial en lo adjetivo (desde el punto de vista de la concepción política global) es silenciada por quienes, a la contra de lo que aquéllos defendían (los importantes ingredientes diferenciadores), ofrecen los soportes intelectuales al nuevo sistema, de forma completa y acabada, como teórico del régimen político surgido tras la Guerra Civil⁴⁰.

40. Unos ocho años después de que se publicara mi libro *La teoría de la representación en la España del siglo XX*, ve la luz una obra de tono, a mi juicio, más polémico y político, que tiende a ignorar estos matices diferenciadores. Me refiero a *Los teóricos izquierdistas de la democracia orgánica*, de la que es autor Gonzalo Fernández de La Mora.

**Dossier: Paula Borges Santos (ed.),
Construindo o Estado Corporativo: as
experiências históricas de Portugal e Espanha**

15 PAULA BORGES SANTOS
Presentación Dossier

21 MARIANO GARCÍA CANALES
La democracia y el repliegue del individuo: organicismo
y corporativismo

37 ERNESTO CASTRO LEAL
Tradições organicistas: Ideias políticas e práticas de
representação na República Portuguesa (1910-1926)

59 PAULA BORGES SANTOS
O modelo político do estado autoritário português: a
ideia corporativa na constitucionalização do regime (1931-1933)

85 ANTÓNIO RAFAEL AMARO
O modelo político-administrativo do Estado Novo
português: corporativismo e representação política das
autarquias (1936-1959)

107 MIGUEL ÁNGEL GIMÉNEZ-MARTÍNEZ
La democracia orgánica: participación y
representación política en la España de Franco

131 MIGUEL ÁNGEL PERFECTO
El Nacional-Sindicalismo español como proyecto
económico-social

Miscelánea · Miscellany

165 JOSÉ M^A LORCA ALCALÁ
El impacto de la crisis del petróleo de 1973 en el
contexto económico español

181 JUAN CARLOS BERLINCHES BALBACID
Las depuraciones de funcionarios como elemento
de control político: el caso de Guadalajara

203 FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ
Liberales españoles prisioneros en la Francia
absolutista de los Cien mil hijos de San Luís. El cautiverio de
Périgueux (1823-1824)

227 FRANCISCO JOSÉ ROSAL NADALES
“Patria” y “nación” en la cultura española
contemporánea y su presencia en las zarzuelas sobre la Guerra
de la Independencia (1847-1931)

247 PEDRO MARÍA EGEA BRUNO
Joaquín Pérez Salas: Entre la defensa del orden
republicano y la contrarrevolución (1936-1939)

279 M^A REYES CASADO GIL
El V Congreso de la CNT (8-16 diciembre de 1979)

297 NATASCHA SCHMOLLER EHLERS
El arte y la ayuda humanitaria suiza en el sur de
Francia (1939-1943)

Reseñas · Book Review

325 SERAPIGLIA, DANIELE: *La via portoghese al
corporativismo*. (CRISTINA RODRIGUES)

329 ROSAS FERNANDO Y GARRIDO, ÁLVARO
(coords.): *Corporativismo. Fascismos. Estado Novo*.
(DANIEL LANERO TÁBOAS)

335 JORDÀ FERNÁNDEZ, ANTONI: *Jordá, A.
Barcelona. Cròniques des de l' Ajuntament. La
Gasetta Municipal. 1914-2014*. (REMEDIOS MORÁN MARTÍN)

339 RUIZ CARNICER, MIGUEL: *Falange. Las culturas
políticas del fascismo en la España de Franco (1936-
1975)*. (JULIO GIL PECHARROMÁN)